

**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Bitácora: 16/G1-0643/02/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1337/2024

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 26 de febrero de 2024

**EJIDO OTZUMATLAN RIO DE PARRAS**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Febrero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/2078/2020 de fecha 02 de Junio de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Otzumatlan ó Río de Parras, Querendaro, P-16-072-OTZ-002/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 129.925 Metros cúbicos	11	1218	1228	27196708	27196718
Ejido Otzumatlan ó Río de Parras, Querendaro, P-16-072-OTZ-002/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 62.365 Metros cúbicos	6	1229	1234	27196719	27196724
Ejido Otzumatlan ó Río de Parras, Querendaro, P-16-072-OTZ-002/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 317.556 Metros cúbicos	27	1235	1261	27196725	27196751
Ejido Otzumatlan ó Río de Parras, Querendaro, P-16-072-OTZ-002/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 81.558 Metros cúbicos	7	1262	1268	27196752	27196758
Ejido Otzumatlan ó Río de Parras, Querendaro, P-16-072-OTZ-002/20, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 19.988 Metros cúbicos	2	1269	1270	27196759	27196760
Ejido Otzumatlan ó Río de Parras, Querendaro, P-16-072-OTZ-002/20, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 475.759 Metros cúbicos	40	1426	1465	27196916	27196955
Ejido Otzumatlan ó Río de Parras, Querendaro, P-16-072-OTZ-002/20, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 1,852.412 Metros cúbicos	155	1271	1425	27198372	27198526

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en caso

Recibo original y Folios  
Delegado  
Mauricio





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

**Bitácora:** 16/G1-0643/02/24

**Oficio N°:** MICH/GA/04/1337/2024

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 26 de febrero de 2024

de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

*Algo...*

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.  
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.  
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

